

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN APOYOS SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 47 y 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 361 de 1997, la Ley 762 de 2002, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013; el Acuerdo Municipal 012 de 2018, el Acuerdo Municipal N° 19 de 2019; el Decreto Municipal 195 de 8 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 366 de 24 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en desarrollo del Estado Social de Derecho, en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 consagra que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 47 de la Constitución Política de 1991 consagra que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional señala cuáles son las atribuciones del Alcalde, indicando en su numeral 1 que debe: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se establecen las funciones de los municipios dispone en su numeral 7: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



especial protección constitucional".

Que el artículo 4 de la Ley 361 de 1997 señala que; las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley (derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal), siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.

Que la Ley 762 de 2002 aprobó la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Que la Ley 1346 de 2009 por medio la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006" tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos y vivienda.

Que es obligación de las instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas con discapacidad.

Que el Acuerdo Municipal 12 de 31 de agosto de 2018 emitido por el honorable Concejo del Municipio de Sabaneta, por el cual se adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Sabaneta para el decenio 2018-2028, contempla en su artículo segundo, literal c, que uno de los objetivos de la Política Pública a desarrollarse en el Municipio de Sabaneta es la de generar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo humano de las personas con discapacidad, sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores.

Que por medio del Acuerdo Municipal N°19 de 28 de noviembre de 2019, se crea el programa apoyo social a personas en condición de discapacidad del Municipio de

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



Sabaneta, en el cual en su artículo primero, determina: créese el programa apoyo social a persona en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta, el cual tiene como propósito entregar un beneficio a las personas en condición de discapacidad, consistente en una cuota monetaria anual por un valor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se entregará a cada beneficiario en seis (6) aportes sociales durante el año". Dicho acuerdo, establece las condiciones, requisitos, procedimiento, criterios y convocatoria para acceder al programa, adicional de la cobertura y causales de pérdida del beneficio.

Que el Decreto municipal 195 del 8 de mayo de 2020, que a su vez fue modificado por el Decreto 366 de 24 de septiembre de 2020, reglamentó el Acuerdo 19 de 2019, estableciendo las condiciones de acceso al programa de apoyo social a personas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Sabaneta Ciudad Consciente" aprobado mediante Acuerdo Municipal 06 del 17 de junio de 2020, hace referencia a la generación de bienestar para las personas con discapacidad, ubicando estas acciones así: dimensión de gestión N°1, gestionemos nuestra sociedad, en su reto N.3, Grupos Poblacionales, en el programa "Enfoque Diferencial para garantizar los derechos y deberes de los grupos poblacionales de Sabaneta". Esto se encuentra articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la superación de la pobreza con el fin de propiciar condiciones dignas que favorezcan a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta.

Que mediante Resolución 436 del 3 de marzo de 2022 el municipio de Sabaneta realizó la primera entrega del programa a 133 personas con discapacidad.

Que el Municipio de Sabaneta realizó la convocatoria para una nueva entrega del subsidio del programa utilizando múltiples medios de comunicación y divulgación, obteniendo un total de 173 inscritos.

Que la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través del Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CAIPD), verificó el cumplimiento de requisitos de las personas que se postularon al programa, de acuerdo con los criterios contenidos en los Decretos 195 de 8 de mayo de 2020 y 366 de 24 de septiembre de 2020.

Que la descrita verificación de requisitos se hizo a partir de la documentación solicitada por la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y proporcionada por las personas con discapacidad que participaron en el programa.

Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de apoyo social a personas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta, ha aplicado los criterios de priorización atendiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, de conformidad al Acuerdo Municipal No. 19 del 28 de noviembre de 2019, Decreto 195 del 8 de mayo de 2020 y el Decreto No. 366 del 24 de

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



septiembre de 2020.

Que el Comité de Seguimiento al Programa también realizó la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas postuladas y priorizadas, en el cual se avaló el subsidio económico para **CIENTO SESENTA PERSONAS (160)** personas que cumplen con los criterios establecidos en los Decretos 195 de 8 de mayo de 2020 y 366 de 24 de septiembre de 2020.

Que los beneficiarios priorizados pertenecen a la población de personas con discapacidad del Municipio de Sabaneta y no reciben ninguna de las ayudas que generan incompatibilidad con el Programa, tal y como lo concibe el Decreto 195 de mayo 8 de 2020.

Que de acuerdo con el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 expedido por el Presidente de la República de Colombia, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000)**.

Que el monto del apoyo social, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 19 de 28 de noviembre de 2019, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$333.300)**.

Que el valor total por concepto de apoyos sociales a asignar a las **CIENTO SESENTA (160)** personas con discapacidad, beneficiarias focalizadas y priorizados para el programa objeto del presente Acto Administrativo, asciende a la suma total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (\$53.328.000)**.

Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para cada uno de los pagos de las cuotas, deberá expedir certificado de disponibilidad presupuestal junto con su respectivo compromiso para el desembolso de dichas cuotas.

Que la Administración Municipal dispone del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2481 con fecha de aprobación del 17/05/2022**, "Entrega de apoyo económico a personas caracterizadas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta", por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (\$53.328.000)**. Expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Que el listado de las personas beneficiarias del bono económico se encuentra relacionado en el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Dirección de Inclusión Social adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta, revisó el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo Municipal No. 19 del 28 de noviembre de 2019, el

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



Decreto 195 del 8 de mayo de 2020 y el Decreto No. 366 del 24 de septiembre de 2020, de las personas que se postularon al programa de apoyo social a personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez revisado el cumplimiento de requisitos y condiciones, se declara como beneficiarios del apoyo social a las personas que a continuación se relacionan:

N°	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ADRIANA MARIA TORO VILLADA	42824966
2	ALEJANDRA MARIA RESTREPO	43162458
3	ALEJANDRO RIOS ARROYAVE	1011391022
4	ANA MARIA JARAMILLO CUARTAS	1039452147
5	ANDERSON ARBOLEDA RESTREPO	1036643232
6	ANDRES FELIPE GIRALDO VALENCIA	71368970
7	ANDRES MARTÍNEZ GARCÍA	1039472924
8	ANGELA MARIA ACEVEDO	42822652
9	ANGELA MILENA DIAZ IRREÑO	31488232
10	ANGIE LORENA RIOS MANRIQUE	1039446073
11	ANTONIO DE JESÚS GARRO SANCHEZ	98663086
12	ARIANA CORREA ACOSTA	1039447886
13	BEATRIZ ELENA GIL SALAZAR	42796125
14	BERTA INES RUEDA DE GARCIA	22168674
15	BIVIANA YISET CASTAÑO GOMEZ	32836846
16	BRAIAN ZAPATA CARDENAS	1234438503
17	CAMILA GARCÍA ORREGO	1001618168
18	CARLOS ALBERTO TABARES TOBÓN	70517870
19	CARLOS ANDRES JARAMILLO RUEDA	1039468552
20	CARLOS ANDRES RICAURTE CARDONA	1017925786
21	CARLOS ENRIQUE GIL RUÍZ	71599687
22	CARLOS MARIO LOPEZ GIRALDO	98573988
23	CARLOS YESSI BEDOYA CAÑAVERAL	1039470020
24	CELESTE JARAMILLO ZAPATA	1034998967
25	CRISTIAN DANIEL GALVIS RIOS	1039458915
26	CYNTHIA CATHERINE RIVERA	1039454348
27	DANIEL ALEJANDRO ZAPATA VIVARES	1039473464
28	DANIELA GIL ANGULO	1000083625
29	DAVID BAENA CASAS	1039469143
30	DEISY MARCELA RAMÍREZ ESCUDERO	1013557683
31	DESIDERIO ANIBAL CARMONA VANEGAS	8105778
32	DORA VANESSA PAREJA VALLEJO	1039465846
33	EDUARDO SANTOS DURANGO CARDONA	3463466
34	EDWIN ACOSTA CAÑAVERAL	8106323
35	ELIZABETH RAMÍREZ ESCUDERO	1013557762

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



36	ELKIN HERNANDO OQUENDO LONDOÑO	98508329
37	ERICA ANDREA MONTOYA CASTAÑEDA	32243726
38	EROD STACY ESCOBAR MACIAS	1036668510
39	ESAU ALVAREZ GARCÍA	1039454642
40	EVELYN ANDREA RESTREPO RESTREPO	1027402545
41	FABIAN MAURICIO MUÑOZ URIBE	1039447573
42	FABIO DE JESUS MORENO	15405963
43	FABIO IVÁN VELÁSQUEZ CALLE	8342226
44	FRANCISCO JAVIER CABEZA MARÍN	1039461964
45	FREDY ALEXANDER TABORDA CANO	3474448
46	GABRIELA ROMERO PUELLO	1048441711
47	GEUSEPEE ALEXIS GIRALDO ARANGO	1146435345
48	GLORIA ELENA DUQUE SALAMANCA	43041787
49	GLORIA PATRICIA ALVAREZ	39200960
50	GLORIA ROCIO OQUENDO	1007928280
51	GONZALO RIOS GARCÍA	70855028
52	HERMINSUL HENAO MONTOYA	15348136
53	INGRID LILIANA BELTRÁN	40187025
54	ISABELA LEAL VANEGAS	1033197131
55	JAIME ARTURO VASQUEZ PEREZ	15348615
56	JERÓNIMO GARRO URREGO	1039462739
57	JERÓNIMO MORALES CARMONA	1035864992
58	JERONIMO SALAZAR OSPINA	1030101003
59	JHONNY FERNANDO GOMEZ GALLEGO	80259039
60	JOHN ARLEY LONDOÑO SANTAMARIA	1039470308
61	JOHN BAYRON CANO GIL	98527316
62	JOHN FERNANDO LOPEZ ZAPATA	70557789
63	JOHN FREDY BETANCUR ISAZA	71731885
64	JOHN JAIRO VILLEGAS GIRALDO	98625812
65	JORGE ALBEIRO URIBE URIBE	71366332
66	JORGE ANDRÉS TORO LONDOÑO	1039462487
67	JORGE ARTURO ARTEAGA	98632827
68	JORGE IVAN URIBE DIAZ	15345568
69	JÓRGE JONATHAN CORTÉZ SANDOVAL	1022033568
70	JORGE WILMAR CHAVERRA	71716474
71	JOSE MANUEL NARANJO ARANGO	1039469073
72	JOSE MIGUEL GIL MESA	1000918722
73	JOSE MIGUEL TELLO MONTOYA	1039471073
74	JUAN CAMILO ARCILA CORREA	1039448775
75	JUAN CAMILO BOLIVAR CARDONA	1037615746
76	JUAN CAMILO CASTAÑO MENDOZA	8103911
77	JUAN CAMILO TREJOS PIZO	1007145057

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



78	JUAN CARLOS AMADOR AVILES	1040493537
79	JUAN DIEGO QUINTANA HINESTROZA	1001618325
80	JUAN DIEGO YEPES MONTOYA	15346838
81	JUAN EMILIO RESTREPO VELASQUEZ	15346249
82	JUAN ESTEBAN GONZALEZ ECHEVERRY	1039462466
83	JUAN GABRIEL MORALES MORALES	1039469329
84	JUAN GUILLERMO SOTO MONTOYA	70549892
85	JUAN JOSÉ OCHOA SIERRA	1155717824
86	JUAN MARTIN BENAVIDES CALDERON	1056129553
87	JUAN MAURICIO ACEVEDO CASTRO	15349229
88	JUAN PABLO BUITRAGO MACHADO	3563784
89	JUAN PABLO MONTOYA RESTREPO	1039446009
90	JUAN RICARDO RUÍZ TRUJILLO	70076869
91	JUANITA JURADO PEÑA	1013464248
92	JULIANA ISAZA	42827001
93	JULIO CESAR HERRERA	8105205
94	KEVIN SANTIAGO ARREDONDO JARAMILLO	1023629829
95	LEIDER ALDAIR PINEDA	1039472820
96	LIGIA DE JESÚS GIRALDO ALZATE	22008176
97	LINA MARCELA VALENCIA OSORIO	1022035429
98	LUCIANA MESA LOPERA	1155713880
99	LUCIANA VALENCIA RAMIREZ	1021942275
100	LUIS ADÁN CASTAÑEDA HOYOS	98660641
101	LUIS ANIBAL MUÑOZ ARROYAVE	3521765
102	LUIS CARLOS OSORIO HURTADO	70554419
103	LUIS FELIPE PUERTA MEJÍA	1039460075
104	LUISA FERNANDA GONZALEZ RUIZ	1039459396
105	LUISA FERNANDA NAVARRO ARIES	10977783851
106	LUISA FERNANDA OCAMPO RAMIREZ	1039472643
107	MANUEL SALVADOR MONTOYA RESTREPO	1039459211
108	MARCELA DALILA VARGAS GIRALDO	43808190
109	MARIA ALEJANDRA DE LOS MILAGROS	1037638825
110	MARIA CAMILA PALACIO URIBE	1035005173
111	MARIA CAMILIA ACEVEDO PEREZ	1039470693
112	MARIA CLARIBEL BEDOYA	39165795
113	MARIA FERNANDA MONTOYA MONTOYA	1001618554
114	MARIA LUJÁN BERMÚDEZ URIBE	1020323480
115	MARIA NELLY SUAREZ JIMENEZ	1039447207
116	MARIA VICTORIA CASTAÑEDA	42822512
117	MARIAN VANESSA HURTADO ZULUAGA	1039446930
118	MARIANA TOVAR MACHADO	1000698820
119	MATHIAS SANMARTIN PARRA	1040380763

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



120	MIGUEL ANGEL GÓNZALEZ RUIZ	1011392773
121	MIGUEL ANGEL LEAL VANEGAS	1017933934
122	MOISES DAVID GOMEZ MUÑOZ	1037667746
123	NANCY DEL SOCORRO PATIÑO CASTRO	42889691
124	NICOLAS CASTAÑO LAVERDE	1020324443
125	NORA ISABEL VELEZ VELEZ	42825125
126	ORFA NELLY MORENO FLOREZ	1039451887
127	PABLO JARAMILLO RAMIREZ	1039471374
128	PAOLA ANDREA SANCHEZ PEREZ	42827417
129	PASCUAL BEDOYA ARROYAVE	15331442
130	RAFAEL CORREA CASTAÑEDA	1001618282
131	RICARDO RINCON VILLEGAS	1037620749
132	ROBINSON ALZATE VELASQUEZ	15349161
133	ROSARIO GONZALEZ HINCAPIE	1020322920
134	RUBEN DARIO MAZO CANO	15345686
135	SALOME GALLO SUAREZ	1039464715
136	SAMUEL RUIZ ALVAREZ	1032192426
137	SANDRA MILENA ALVAREZ MARTINEZ	1193482494
138	SANDRA YANETH GARCIA MENESES	43454328
139	SANTIAGO CORTÉS RIVERA	1039472009
140	SANTIAGO DE JESÚS ARANGO MAYA	1039464144
141	SANTIAGO GIRALDO GRANADOS	1039452920
142	SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA	1017931905
143	SANTIAGO RESTREPO RESTREPO	1039472220
144	SARA PARDO OSORIO	1000294488
145	SEBASTIAN CHALARCA MORALES	1039463560
146	SEBASTIAN RAMÍREZ MURIEL	1039470120
147	SERGIO ANDRES CASTRO JARAMILLO	8106058
148	SERGIO ANDRÉS LEDESMA	98664254
149	TOMÁS CARDENAS YARCE	1018346945
150	TOMAS VELASQUEZ	1193582686
151	VALENTINA CASTAÑO LAVERDE	1021934053
152	VALENTINA MOLINA ALVAREZ	1001457014
153	VALERIA ARENAS RIVERA	1039463158
154	VALERIA USUGA MARIN	1046952243
155	VIOLETA SIERRA SIERRA	1036454882
156	VIVIANA ANDREA QUINTERO RAMIREZ	1020405262
157	WILDER ANDRES RIVERA	1039452054
158	WILSON ENRIQUE CASTRO	1039455531
159	YEISON ERNEY BEDOYA URIBE	1042061658
160	YESICA HENAO VELÁSQUEZ	1039459176

**RESOLUCION N° 956
DEL 23 DE MAYO DEL 2022**



PARAGRAFO. El haberse encontrado beneficiado, no significa tener un derecho adquirido. En el caso en el cual, el beneficiario se encuentre en alguna de las causales de pérdida del beneficio social, determinado en el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 19 del 28 de noviembre de 2019, le dejará de ser entregado con inmediatez.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar como apoyo social la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$333.300)** a cada uno de los beneficiarios relacionados en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El desembolso del bono económico se realizará a cada uno de los beneficiarios, por ventanilla del Banco de Occidente, entidad Bancaria definida por la Tesorería Municipal del Municipio de Sabaneta, para lo cual la Secretaría de Inclusión Social y Familia adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes para el pago oportuno.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

ROMÁN ANTONIO PULGARÍN ZAPATA
Secretario de Inclusión Social y Familia

Elaboró: Deisy Alexandra Cuartas Ochoa – Directora de Inclusión Social

Revisó contenido jurídico: Santiago Restrepo Pérez – Abogado Asesor

Aprobó contenido jurídico : Juan Pablo Arroyave Roman – Jefe Oficina Jurídica